

1 SANTIAGO, a Diciembre veintiséis del año dos mil catorce.

2 Vistos:

3 1º.- Que la denuncia de fojas uno es de carácter particular, pues consiste
4 en la presentación efectuada ante el Tribunal por Isabel Morales Villarroel a fin de dar
5 cuenta de los hechos.

6 2º.- Que conforme consta del acta de audiencia de contestación y prueba,
7 las partes llegaron a avenimiento a instancias del Tribunal, por lo que, de acuerdo con el
8 artículo 11 de la Ley N° 18.287 dicho avenimiento tiene el carácter de sentencia
9 ejecutoriada, lo que determina que no exista contienda jurídica actual en materia civil y,

10 Vistos, además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.287 y
11 demás pertinentes de la Ley N° 15.231 y de la Ley N° 18.290 del Tránsito,

12 SE DECLARA:

13 Que no se hace lugar a la denuncia de fojas uno y se absuelve a Fábrica de
14 Calzados Gino S.A., representada legalmente por Abel Alonso Pé.

15 Anótese y notifíquese.

16
17
18
19 DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON MIGUEL LUIS GONZALEZ SAAVEDRA.
20
21
22
23
24
25
26

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 14.642-6/14

Santiago,

29 ABR 2016

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.

Secretaria abogada (s)

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo.

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.